



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000012

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA AGRIPower S.A.....
(Capital: U.S. 800,00).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, doce de julio del año dos mil dos, ante mí, Doctor Marcos Diaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: LA COMPAÑIA GROPAGRO S.A. debidamente representada por el señor LUIS GERARDO BERROCAL AGÜERO en calidad de GERENTE GENERAL, conforme consta en el nombramiento que acompaña y manda a agregar, quién declara ser, de nacionalidad costarricense, casado, ejecutivo; SOCRATES OSWALDO VERA MALDONADO, casado, ejecutivo; SOCRATES RAMON VERA PAVON, casado, ejecutivo, los comparecientes son ecuatorianos a excepción del representante legal de la compañía antes mencionada, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: La Compañía Gropagro S.A. representada por el señor Luis Gerardo Berrocal Agüero en calidad de Gerente General, quien declara ser, casado, ejecutivo; Socrates Oswaldo Vera Maldonado, casado, ejecutivo; Socrates Ramon Vera Pavon, casado, ejecutivo, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRIPower S.A..- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será AGRIPower S.A. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será

la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola, y floricultora, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera, a la fabricación, elaboración, comercialización de productos químicos para la agricultura y el uso doméstico, de fungicidas, pesticidas, fertilizantes, desinfectantes, ambientadores, uso y explotación de las patentes de los mismos. B) A la construcción en general, sean de calles puentes, avenidas, viviendas, al diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, fiscalización de obras y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. D) Agente generales de carga y consolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional. E) Asesoría en general y Gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. F) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. DOS. De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, suministros y equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. TRES.- De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmeccánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola, floricultora, y agrícola. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

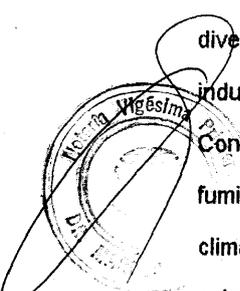


00000003

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

alimentos, confitería y productos lácteos. OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. NUEVE. De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general.- DIEZ.- De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. ONCE.- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de Construcción, insumos para producción de todo tipo de pintura; Bisutería; Electrodomésticos, televisores, equipos de audio y video, instrumentos musicales; Ropa confeccionada, Tejidos; Licores; Artículos deportivos; Artículos de ferretería, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. DOCE.- De llantas y aros de todo tipo. TRECE.- Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. Fibras, tejidos, hilados, calzado. G) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la Computación, y de la comunicación, y telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, servicios de radiotransmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, fiscalización de trabajos de telecomunicaciones. H). Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, Dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales, asesoría en procesos químicos y metalúrgicos, Asesoría Contable, Financiera y Auditoría interna, Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereofumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, transporte a través de terceros, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, servicio de gasolinera, así como en la industria hidrocarburífera, minera, metalmeccánica, textil, plástica, agroquímica, ferretera, al servicio de ellantaje y balanceo, y para la maquila. I) A la actividad mercantil como comisionista,



intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras-J) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos.-K) Instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos de recreación, florerías; Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos.Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas,y a la promoción de espectáculos. L) A la Administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.-

ARTICULO CUARTO:-El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-**ARTICULO**

QUINTO:-El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares americanos, y el capital suscrito es de ochocientos dólares americanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.-Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-**ARTICULO SEXTO.**-Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:**



DEL CANTON
GUAYACUL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada

por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO:-

Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO.-Las Juntas Generales serán convocadas por el

Gerente y /ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO

DECIMO:- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos el Ochenta por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:

A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO

DECIMO TERCERO:- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente en forma indistinta ; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades

de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- TERCERA:- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: LA COMPAÑÍA GROPAGRO S.A., ha suscrito quinientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de ciento cuarenta dólares; SOCRATES OSWALDO VERA MALDONADO ha suscrito ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de treinta dólares; SOCRATES RAMON VERA PAVON ha suscrito ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de treinta dólares. Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.-(Hasta aquí la minuta).-Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en

RUC: 0990379017001

000000005

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC003342-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **AGRIPOWER S.A. XX**

La cantidad de **DOSCIENTOS DÓLARES CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GROPAGRO S.A.	140.00
SOCRATES OSWALDO VERA MALDONADO	30.00
SOCRATES RAMON VERA PAVON	30.00
	US \$ 200.00

000000005

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.23 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE JULIO DE 2002.



BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 23 de Enero del 2002

Señor

LUIS GERARDO BERROCAL AGÜERO

Ciudad.-

Distinguido Señor:

Me es grato informarle que la junta General Universal de Accionistas de la Compañía **GROPAGRO S. A.** en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle Gerente General de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la compañía.

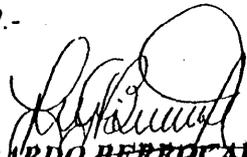
En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía en forma individual o conjunta con el presidente.

El estatuto social de la compañía consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 11 de Diciembre del 2001, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 23 de Enero del 2002.

Atentamente,


ALBERTO MERCHAN LAZO.
Secretario ad hoc de la junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la compañía GROPAGRO S.A. para el cual he sido elegido.- Guayaquil 23 de Enero, 2002.-


LUIS GERARDO BERROCAL AGÜERO
GERENTE GENERAL

LUIS GERARDO BERROCAL AGÜERO
Nacionalidad Costarricense
Cédula de Identidad 0915604631.



En la presente fecha queda losllo este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 10.242 - 10.244 Registro Mercantil No.
1.912 Repertorio No. 2.960
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos
Guayaquil, 23 de Enero del 2002.


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$ 11.41 =

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

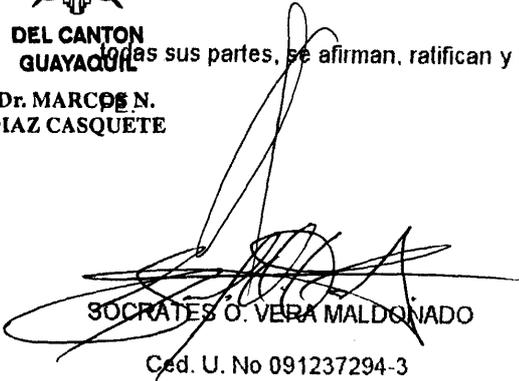


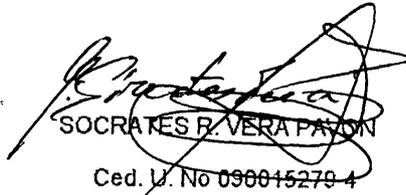
000000006

DEL CANTON
QUAYAOUIL

todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY

Dr. MARCO N.
DIAZ CASQUETE


SOCRATES O. VERA MALDONADO
Ced. U. No 091237294-3


SOCRATES R. VERA PAZON
Ced. U. No 096015279-4

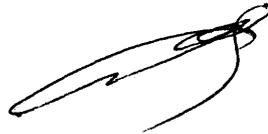
GROPAGRO S.A.


LUIS GERARDO BERROCAL AGÜERO

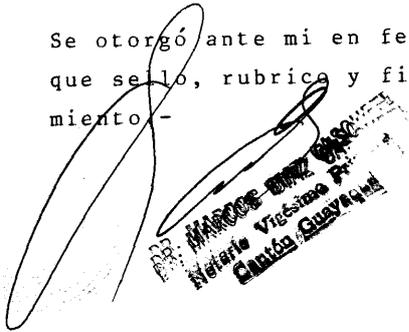
GERENTE GENERAL

Ced. U. No. 0915604631

RUC No 0992228903001



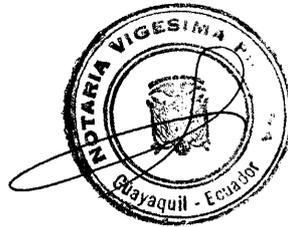
Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,
que sello, rubrica y firmo en la misma fecha de su otorga-
miento -


MARCO DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Quayaquil

000000007

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el segundo artículo de la Resolución No. 02-G-IJ-0005356 dictado por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 6 de Agosto del 2002, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGRIPOWER S.A., otorgada ante mi, el 12 de Julio del 2002. Guayaquil, Siete de Agosto del dos mil dos.


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000008

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0005356, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 6 de Agosto del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **AGRIPOWER S.A.**; de fojas **103.108 a 103.119**, Número **15.828** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **23.997** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaquil, nueve de Agosto del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 2516
LEGAL: PAUL ALCIVAR
COMPUTO: MERCEY CAICEDO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *ml*



RECIBIDO
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL